



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EXTENSIÓN CLASIFICACIONES INSTITUCIONALES Y PROGRAMÁTICAS Y CARGOS DE DIRECCIONES -

VISTO:

La Ley 3420 Orgánica de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece el ordenamiento administrativo de la estructura orgánico funcional de la Administración Pública Provincial;

Que en atención a los cambios de las estructuras orgánico funcionales establecidas en el Presupuesto General Vigente y la proximidad de la finalización del ejercicio fiscal 2023, se considera conveniente extender, a fin de garantizar el funcionamiento del Estado, la organización institucional y programática del Presupuesto General Vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive;

Que dicha medida posibilitará mantener la homogeneidad de la información evitando distorsiones en el análisis de la ejecución anual;

Que por otro lado se estima conveniente que la Contaduría General de la Provincia defina, de conformidad con las competencias que le son propias, los procedimientos que permitan efectuar una transición de manera ordenada, unificando los trámites, en cumplimiento de las competencias establecidas por el artículo 79° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que, en línea con lo establecido precedentemente, resulta conveniente a efectos de asegurar, en lo esencial, el funcionamiento de los servicios administrativos, mantener la vigencia de determinados cargos hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive;

Que el presente se dicta en función de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley 3420 Orgánica de Ministerios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: EXTIÉNDANSE, hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, las clasificaciones institucionales y programáticas del Presupuesto General Vigente, correspondientes a los servicios administrativos financieros dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, vigentes al 09 de diciembre de 2023.

Artículo 2º: EXTIÉNDANSE las designaciones de la planta política y adicionales de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, vigentes al 09 de diciembre de 2023, para los cargos de Director/a Provincial de Administración, Director/a de Tesorería, Director/a Provincial de Legales, Director/a de Recursos Humanos, Director/a Provincial de Despacho y/o quienes hagan sus veces, hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive. Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Directores/as de hospitales y personal operativo y administrativo de atención de emergencias así como personal operativo y administrativo de las líneas telefónicas de atención de emergencias.

Artículo 3º: FACÚLTASE a los Ministros y Ministras a designar personal de planta política transitoriamente y hasta la fecha indicada en el Artículo 1º, en excepción del Decreto N° 183/18, a fin de cubrir necesidades imprevistas que pongan en riesgo la atención de los sectores contemplados por la presente, así como a ampliar el alcance del Artículo 2º a otras personas que consideren esenciales para el normal funcionamiento de los servicios a su cargo. Las resoluciones que a tales fines se emitan deberán contar con el previo visto bueno del señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las áreas afectadas por la presente medida se hará con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE que, previo al cierre contable del mes de diciembre de 2023, se deberá rendir la totalidad de los anticipos de fondos a fin de garantizar la correcta adecuación presupuestaria, fijándose de esta manera, la responsabilidad administrativa del servicio administrativo vigente por el cierre final del mes de diciembre de 2023, en virtud del cumplimiento de la Ley de Ministerios y sus modificaciones.

Artículo 6º: Los responsables de las unidades sectoriales de Recursos Humanos de los distintos organismos deberán efectuar las notificaciones y los controles necesarios, con el fin de no generar pagos indebidos a partir de la fecha límite de extensión establecida en el presente.

Artículo 7º: Por Contaduría General de la Provincia emítanse las normas procedimentales necesarias a los efectos de fijar los trámites, procedimientos y responsabilidades a las que deberán ajustarse los servicios administrativos financieros como consecuencia de lo establecido por la presente norma.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

